

no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

*Relación de Empresas*

Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). APA 065. Para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad

Sociedad Cooperativa Limitada Ganadera «La Merced», de Jerez de la Frontera (Cádiz). APA 092. Para el perfeccionamiento de su industria láctea.

SAT número 14.773, de Pilar de la Horadada (Alicante). APA 014. Para la ampliación de una central hortofrutícola en la citada localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

2979

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la firma «Amutio Emag, S. A.» para la construcción de tornos regidos por sistemas de transformación codificada (control numérico). Partida arancelaria 84.45.C.I.a.*

El Real Decreto 3091/1973, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1979), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974 que desarrolló dicho Decreto-ley, «Amutio Emag, Sociedad Anónima» presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tornos de control numérico, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 18 de noviembre de 1982, calificando favorablemente la solicitud de «Amutio Emag, S. A.» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos tornos presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 8.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), que después se detallan, en favor de «Amutio Emag, S. A.»

*Autorización particular*

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 3091/1973, de 1 de diciembre, a la firma «Amutio Emag, S. A.», con domicilio social en Paterna (Valencia), polígono industrial Fuente del Jarro, calle Ciudad de Liria, parcelas 88-89, para la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Segunda.—Se autoriza a «Amutio Emag, S. A.» a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Amutio Emag, S. A.» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de tornos a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de torno	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo «Amutio Emag MSC»:		
Versión normal (un control numérico, torres horizontales y motor de 15 KW).	86,93	13,07
Versión especial (dos controles numéricos, torres verticales y motor de 25 KW) ... ..	76,92	23,08

Cuarta.—A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 3091/1973 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Amutio Emag, S. A.» sin que en ningún momento puede repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Amutio Emag, S. A.» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 3091/1973, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 23 de diciembre de 1982.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**A N E X O**

Relación de elementos a importar por la firma «Amutio Emag, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico) modelo «Amutio Emag MSC».

*Descripción*

- Rodamientos «FAG».
- Torres giratorias horizontales «Lang».
- Control numérico «Siemens», modelo 3 T.
- Intercambiador calor «Siemens».
- Captadores de posición «Heidenhain».
- Casquillos y tuercas de bloqueo «Spieth».
- Reglas ópticas «Heidenhain».
- Generador de impulsos y conectores «Heidenhain».